



Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE FECHA 21 DE JULIO DE 2016

ASISTENTES

Alcaldesa-Presidenta

D^a Ruth Sánchez Férriz

Concejales

D^a Josefa Férriz Collado

D^a Leonor Monleon Monleón.

D^a Francisca Llop Suñé.

D. Raúl Bonacho Adalid

SECRETARIO

D^a Mercedes Lillo López

En el Municipio de Vallanca a 21 de Julio de 2016, siendo las 9,30 horas y bajo la Presidencia de D^a Ruth Sánchez Férriz, Alcaldesa de la Corporación, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial los Señores Concejales al margen expresados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria de Pleno, para la que han sido citados en tiempo y forma reglamentaria.

Está presente D.^a Mercedes Lillo López, Secretario Interventor de Administración Local, adscrita al servicio de asistencia de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, para levantar acta de la sesión, y prestar durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día:

I.- PARTE RESOLUTIVA

1.- LECTURA Y APROBACION, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN 2/2016 de 15/06/2016.

Es aprobada por unanimidad sin enmienda.

2º.- CUENTA GENERAL 2015

Vista la Cuenta General del ejercicio 2015, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Intervención Municipal de fondos procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico 2015, juntamente con toda su documentación anexa al mismo.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, la Intervención municipal procedió a emitir en fecha los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General.

Visto que con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento de Casas

RUTH SANCHEZ FERRIZ (1 de 2)
ALCALDESA
Fecha Firma: 22/07/2016
HASH: a39bd667951d0db9061a249ce437441f

María Mercedes Lillo Lopez (2 de 2)
Secretaria-Interventora
Fecha Firma: 27/07/2016
HASH: 963300510d6a683c03042ac6a1f48c6a7





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

Bajas en sesión celebrada en fecha 5/05/2016 emitió el correspondiente informe preceptivo en relación a la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio 2015.

Visto que mediante anuncio publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* de Valencia de fecha 17/05/2016 la Cuenta General 2015 -Juntamente con el informe de dicha comisión— fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Visto el informe de la Comisión Especial de Cuentas, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno, adopta por unanimidad el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Informar favorablemente expediente de la cuenta general de 2015

SEGUNDO. Remitir la Cuenta General aprobada junto con toda la documentación que la integra a la fiscalización del Tribunal de Cuentas (y órgano autonómico), tal y como se establece en el artículo 212.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y, en cumplimiento de los mandatos de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y demás normativa concordante, al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

3º.- COMUNICACIÓN DE LA EJECUCION PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2016

Se da cuenta al Pleno del informe correspondiente al primer trimestre de 2016 emitido por el secretario interventor de conformidad con lo dispuesto en el artículo cuarto ,apartado tres de la ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la ley 3/2004 de 29 de diciembre por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales ,sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la ley para el pago de las obligaciones de esta entidad local , al que se incorpora la relación efectuada por la intervención municipal a la que hace referencia el artículo quinto ,apartado cuarto de la mencionada ley

Asimismo se da cuenta del periodo medio de pago a proveedores correspondientes al trimestre que se ha calculado de acuerdo a la normativa vigente

Asimismo se da cuenta al informe de intervención realizado den cumplimiento de la ley orgánica 2/2012 de 27 de abril de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y de la orden HAP7201572012 de 1 de octubre que la desarrolla correspondiente al trimestre indicado ,el cual ha sido remitido al ministerio de hacienda y administraciones públicas a través de la plataforma oveell según consta en la documentación adjunta al citado informe, y que se ha puesto a disposición de los miembros de la corporación para su conocimiento

4º.-CONVENIO COLEGIOS PROFESIONALES

En relación con la inspección realizada a este Ayuntamiento por la Inspección Provincial de Trabajo con motivo de la contratación de los técnicos al amparo del convenio con Diputación Provincial , se da cuenta al Pleno de la MOCIÓN DE LA DIPUTADA DELEGADA DE ASESORAMIENTO MUNICIPAL, ASISTENCIA, DEFENSA EN JUICIO Y PLANES DE EMPLEO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

Desde hace 30 años, la Diputación de Valencia, al igual que alguna otra diputación, está firmando convenios de colaboración con los Colegios Profesionales para prestar servicios en los pequeños Ayuntamientos de la Provincia, aquellos de menos de 5.000 habitantes, que no se pueden permitir tener en sus plantillas Ingenieros Industriales, Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Arquitectos, Arquitectos Técnicos, Ingenieros Técnicos de Obras Públicas, Ingenieros Técnicos Industriales, Ingenieros Agrónomos, Ingenieros Técnicos Agrícolas, Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Ingenieros Técnicos en Topografía, Graduados Sociales, Ingenieros de Telecomunicación, Biólogos, Ambientólogos o Arqueólogos.

La Diputación ha venido financiando, junto con los Colegios Profesionales, los honorarios de estos profesionales liberales, honorarios que estos cobraban por la emisión de las correspondientes facturas con la detracción del IVA aplicable, constituyendo sin lugar a dudas, una retribución de carácter mercantil.

Las dos únicas sentencias que se han pronunciado sobre tales situaciones; las SSTSTJ Comunidad Valenciana Nº 1837/2009 de 2 de junio de 2009 y la Nº 12/2010 de 12 de enero de 2010; dictadas a instancia de la Inspección de Trabajo, han venido a confirmar que el régimen de cotización adecuado para estos profesionales es el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos y no el Régimen General como defiende la Inspección, puesto que en las relaciones existentes entre estos técnicos y los Ayuntamientos empleadores no se dan las notas de ajenidad y dependencia características de una relación laboral.

Desde estos pronunciamientos del TSJ Comunitat Valenciana no ha habido nueva jurisprudencia que analice casos idénticos ni modificaciones normativas que hayan producido cambio alguno en el marco legal en el que nos movemos. Esto es así, dado que las sentencias de casación aportadas por la Inspección como argumentación contraria no analizan situaciones semejantes, dado que en ellas, el profesional prestaba sus servicios integrado en la organización empresarial disfrutando de vacaciones retribuidas, cumpliendo el mismo horario que el personal funcionario y llegando a percibir sus retribuciones en concepto de nóminas. Entendemos pues que, el criterio seguido por el TS en estas sentencias no es de aplicación a los casos que se dan en los Ayuntamientos de la Provincia de Valencia en los que el profesional presta sus servicios por unas jornadas semanales de como máximo 4 horas, no disfrutando de vacaciones retribuidas y pudiendo realizar sus labores desde su despacho profesional.

La reconversión de estos trabajadores autónomos en trabajadores laborales de las Corporaciones acarrearía incontables perjuicios tanto para los Ayuntamientos como para los profesionales. Por una parte, los primeros no podrían asumir el coste que supone incorporar a su plantilla a estos trabajadores además de los inconvenientes que a este respecto plantea la Ley de Presupuestos Generales del Estado, por otra, los profesionales que serían dados de





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

alta en los Ayuntamientos por 2 o 4 horas semanales no podrían prestar servicios en más de dos Corporaciones, no podrían realizar otros trabajos para dichas Entidades Locales y deberían solicitar a éstas el consentimiento para realizar trabajos para particulares, todo esto debido a la Ley de incompatibilidades. Esto puede llevar a la más que probable situación de que sea el propio profesional el que, ante este panorama decline ser contratado por la Administración. En ese caso llegaríamos a la pregunta inevitable de qué sucedería con las Corporaciones con menos recursos, y cómo podrían éstas atender a los servicios que por Ley deben proporcionar.

La Diputación de Valencia quiere mostrar su total disposición a iniciar un proceso de diálogo y negociación con la Inspección de Trabajo, con la intención de buscar las fórmulas más adecuadas para seguir prestando el servicio sin el riesgo de que se produzcan nuevas inspecciones.

En caso de que la Diputación diera por bueno el criterio de Inspección de Trabajo, los Ayuntamientos se verían obligados a contratar directamente a estos técnicos, lo que **incumpliría la prohibición del Gobierno central de aumentar la masa salarial** que las administraciones públicas deben destinar al capítulo de Personal. Por tanto, se produciría la paradoja de que la Delegación del Gobierno tendría que impugnar ante los tribunales las consecuencias de una medida tomada por la Inspección de Trabajo del propio Gobierno.

Ante el gran perjuicio que con esta actitud indiscriminada de la Inspección de Trabajo se causaría a los Ayuntamientos de menor capacidad económica y de gestión, aquellos con una población inferior a los 5.000 habitantes, se propone la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

1. Se reconsidere esta actitud contra los pequeños Ayuntamientos de la Provincia de Valencia por parte del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y se tenga en cuenta la buena fe, el cumplimiento de la legalidad y el sometimiento a la jurisprudencia aplicable, y en razón de todo ello se archiven los expedientes de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.
2. Que se envíe esta moción al Delegado del Gobierno en la Comunidad Valenciana y al Ministerio de Trabajo del Gobierno de España.
3. Que se dé traslado de este acuerdo a todos los Ayuntamientos de la Provincia.

El Pleno por unanimidad acuerda adherirse a la moción presentada





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

5º.- CESION DE LA PARCELA C/ ARRIBA DE NEGRON

Se da cuenta del escrito de D^a Enriqueta Adalid Novella y D. Vicente Adalid Novella, propietarios de la parcela sita en la calle Arriba de Negron , con referencia catastral 0429602XK4302, por el que ceden pura y llanamente la parcela a este Ayuntamiento , el Pleno por unanimidad acuerda aceptar la cesion de dicha parcela

II CONTROL Y FISCALIZACIÓN DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

6º.- RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA

De da cuenta al Pleno de las Resoluciones dictadas por la presidencia desde la última sesión celebrada, el Pleno por unanimidad se da por enterado y conforme

7º.- PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTE

8º.- PROPOSICIONES, PREGUNTAS Y MOCIONES DE CONTROL

Se da cuenta al Pleno de la **MOCIÓN RELATIVA A LA DEFENSA DE LA LIBERTAD LINGÜÍSTICA DE LOS ESTUDIANTES VALENCIANOS** presentada por el grupo popular de Vallanca, que copiada literamente dice:

“Durante el presente año 2016 se cumplirá el 33 Aniversario de la aprobación de la Llei 4/1983 d'ús i ensenyament del Valencià, de 23 de Noviembre, la cual fue aprobada por las Cortes Valencianas, sin ningún voto en contra.

Desde ese momento, y como resultado de la aplicación de la mencionada Ley en el ámbito de la enseñanza, tanto del Valenciano, como en Valenciano, nuestra lengua está en su mejor momento histórico en lo que respecta a su conocimiento académico en los centros educativos, potenciando el aprendizaje entre nuestros estudiantes de la lengua propia y cooficial de la Comunidad Valenciana, tal y como establece nuestro Estatuto de Autonomía.

Así mismo, la mencionada ley, establece la posibilidad de solicitar la exención de la asignatura de Valenciano en aquellos municipios de predominio lingüístico castellano, relacionados en el Título V de su artículo 36.3, donde se enumeran los municipios que se encuentran en nuestra provincia, siendo los siguientes:

Ademuz, Alborache, Alcublas, Alpuente, Andilla, Anna, Aras de Alpuente, Ayora, Benagéber, Bicorp, Bolbaite, Bugarra, Buñol, Calles, Camporrobles, Casas Altas, Casas Bajas, Castielfabib, Caudete de las Fuentes, Cofrentes, Cortes de Pallás, Chelva, Chella, Chera, Cheste, Chiva, Chulilla, Domeño, Dos Aguas, Enguera, Fuenterrobes, Gestalgar, Godolleta,





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

Higueruelas, Jalance, Jarafuel, Loriguilla, Losa del Obispo, Macastre, Marines, Millares, Navarrés, Pedralba, Puebla de San Miguel, Quesa, Requena, Siete Aguas, Sincarcas, Sot de Chera, Teresa de Cofrentes, Titaguas, Torrebaja, Tous, Tuéjar, Utiel, Vallanca, Venta del Moro, Villar del Arzobispo, Villargordo del Cabriel, Yátova, La Yesa y Zarra.

Un total de 62 municipios de los 266 que conforman la provincia de Valencia, y que afectan a las Comarcas del Rincón de Ademuz, El Valle de Ayora, Los Serranos, Requena-Utiel, Buñol-Chiva, Camp de Turia, la Ribera Alta, y la Canal de Navarrés, es decir, casi una cuarta de los municipios de la Provincia de Valencia.

A través de diversos medios de comunicación, así como por las propias declaraciones del Conseller de Educación, Vicent Marzà, se ha tenido conocimiento de las intenciones de su Conselleria, en la que plantea la elaboración de un nuevo decreto de plurilingüismo planteando la supresión de la exención de la enseñanza del Valenciano de las zonas castellanohablantes.

Desde el Partido Popular de Vallanca queremos manifestar nuestro frontal desacuerdo y absoluto rechazo a imposición de la enseñanza del Valenciano en los centros educativos de las zonas castellanohablantes y a la pérdida de la libertad de solicitar la exención de los estudios de la asignatura de Valenciano que existe en la actualidad.

Nuestra Comunidad siempre ha tenido una gran diversidad cultural, social y lingüística; una cultura abierta y plural donde predomina La Libertad, la Convivencia y la Identidad en torno a los símbolos y señas de todos los valencianos.

Libertad. Nuestro valor máspreciado; porque creemos en la capacidad de las personas para construir su modo de vida y tomar decisiones por ellas mismas. Esto se refleja en la libertad de las familias para elegir la educación de sus hijos, tal y como está recogido en el artículo 27 de nuestra Constitución, nuestro marco de convivencia.

Convivencia. Nuestra Comunidad siempre ha sido ejemplo de convivencia y armonía. Allí donde otros han buscado enfrentar a los que hablaban lenguas diferentes, los valencianos siempre nos hemos tratado como hermanos, como iguales. Igualdad con la que Marzà anhela terminar. Enfrentando a los valencianos, limitando la libertad de los castellanohablantes, marcándolos como ciudadanos de segunda. Porque la izquierda valenciana no sabe convivir, solo imponer.

Identidad. Ser valenciano es formar parte de una gran identidad más allá de la lengua, es formar parte de una tradición y una cultura de las que estar orgullosos. Pero los valencianos siempre hemos sido abiertos y plurales. Y es que hay muchas formas de ser valenciano, y muchos idiomas en los que expresar el amor que tenemos por esta tierra. Porque decir en castellano con orgullo: "Soy valenciano" es una gran forma de serlo.

Pero este modelo de sociedad parece no ser del agrado del Conseller d'Educació,





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

Vicent Marzà, poniendo de manifiesto, una vez más, que su voluntad está por encima de la voluntad y capacidad de decisión de las familias y de su criterio a la hora de la elección de la educación de sus hijos.

Y así lo ha demostrado durante este primer año de Gobierno caracterizado por una política carente de dialogo alguno, autoritaria, impositiva e intervencionista, con sus continuos ataques a la educación concertada, la exclusión de becas a los estudiantes de las universidades privadas, los cambios de admisión del alumnado, el conflicto con los docentes interinos, el enfrentamiento con los centros de educación infantil, los planteamientos de la jornada continua en los centros escolares... desembocando todas estas medidas en peticiones continuas de dimisión por parte de partidos políticos, sindicatos de la enseñanza, asociaciones de padres y asociaciones educativas.

Nuestra lengua, como seña de identidad propia y genuina del pueblo Valenciano, debe ser una herramienta útil para fomentar y conseguir la cohesión de toda la sociedad Valenciana, y en consecuencia, se debe convertir en un potente instrumento de integración y de compensación social, pero siempre desde el respeto y no desde la imposición, ya que las lenguas se aprenden, no se imponen.

En conclusión, los populares de Vallanca sabemos que tenemos el derecho de elegir la lengua en que nos expresamos; que el valenciano se debe garantizar, y no imponer; y que la sociedad valenciana será mucho más dinámica y próspera con un modelo de convivencia entre castellanohablantes, valencianoparlantes y cualquier persona que quiera venir a esta tierra.

Porque todos somos valencianos y no estamos dispuestos a consentir que un Conseller que piensa más en la independencia que en el futuro de sus jóvenes, les condene a un futuro sin las aptitudes necesarias para competir en igualdad de condiciones con estudiantes de otros lugares.

Por toda esta serie de motivos, el grupo municipal del Partido Popular de Vallanca propone la siguiente:

PROPUESTA DE ACUERDO:

1.- El pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vallanca acuerda rechazar la propuesta de supresión de la exención de la asignatura de Valenciano en aquellos municipios de predominio lingüístico castellano.

2.- El pleno de la Corporación del Ayuntamiento de Vallanca acuerda instar al gobierno de la Generalitat Valenciana a iniciar un proceso de diálogo y entendimiento con las poblaciones afectadas y los representantes de la comunidad educativa para alcanzar acuerdos





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

en la materia de la enseñanza de la asignatura de Valenciano.

3.- Dar traslado del presente acuerdo al Molt Honorable President de la Generalitat Valenciana, al Honorable Conseller d'Educació, al President de les Corts Valencianes, als Síndics dels Grups Parlamentaris de les Corts Valencianes, al President de la Diputació de Valencia, a los portavoces de los Grupos Políticos de la Diputación de Valencia, al Presidente de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias, al Síndic de Greuges, así como al conjunto de la población a través de los medios de comunicación municipales, así como a todas las asociaciones y colectivos de nuestra localidad.

El Pleno, una vez debatido el asunto, por unanimidad acuerda adherirse a la moción presentada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Sra. Alcaldesa levantó la Sesión siendo las DIEZ horas, del día 21 DE JULIO DE 2016, de todo lo cual se extiende la presente acta autorizada, con las firmas de la Sra. Alcaldesa y de la Sra. Secretario, que certifica.

V.º B.º
ALCALDESA,

Secretaria-Interventora,

Fdo.: RUTH SANCHEZ FERRIZ

Fdo.: María Mercedes Lillo Lopez.

[1] De acuerdo con el artículo 109 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de cada sesión el Secretario extenderá Acta en la que habrá de constar:

— Lugar de la reunión, con expresión del nombre del Municipio y local en que se celebra.

— Día, mes y año.

— Hora en que comienza.

— Nombre y apellidos del Presidente, de los miembros de la Corporación presentes, de los ausentes que se hubiesen excusado y de los que falten sin excusa.

— Carácter ordinario o extraordinario de la sesión, y si se celebra en primera o en segunda convocatoria.

— Asistencia del Secretario, o de quien legalmente le sustituya, y presencia del funcionario responsable de la Intervención, cuando concurra.

— Asuntos que examinen, opiniones sintetizadas de los grupos o miembros de la Corporación que hubiesen intervenido en las deliberaciones e incidencias de estas.





Ayuntamiento de Villa Real de Vallanca

- *Votaciones que se verifiquen y en el caso de las nominales el sentido en que cada miembro emita su voto. En las votaciones ordinarias se hará constar el número de votos afirmativos, de los negativos y de las abstenciones. Se hará constar nominalmente el sentido del voto cuando así lo pidan los interesados.*
- *Parte dispositiva de los Acuerdos que se adopten.*
- *Hora en que el Presidente levante la sesión.*



